## ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°001-2023-OSITRAN

"SERVICIO DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO IATA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ (AIJCH), PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA - AÑO 2023".

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

1 NÚMERO DE ACTA

N° 00004-CE-PSO-001-2023-OSITRAN

#### 2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima del día 12 de mayo de 2023, a las 08:30 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teems, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 056- 2023-GG-OSITRAN, Walter Alarcón Díaz (presidente), Avita Mónica Melgarejo Sanchez (miembro titular) y Juan José Maguiña Cortez (miembro titular), encargado de la conducción del PSO Nº001-2023-OSITRAN, referido al "SERVICIO DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO IATA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ (AIJCH), PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA - AÑO 2023"; con la finalidad de desarrollar y concluir la absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.

#### 3 ANTECEDENTES:

 Con Memorando Nº 00002-CE-PSO-001-2023-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2023, el Comité Especial Ad Hoc trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referido a los términos de referencia del servicio, del siguiente participante:

N°	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2023051835	K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.

Con Memorando Nº 00124-2023-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 11/05/2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del servicio.

## 4 ACUERDO DE COMITE:

Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO Nº001-2023-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo Nº033-2020-CD-OSITRAN.

### 5 OTRAS CONSIDERACIONES:

Siendo las 09:15 horas del 12 de mayo de 2023, se da por terminada la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta:

Firmado por; Walter Alarcón Díaz Presidente Titular

Firmado por;

Avita Mónica Melgarejo Sanchez

Miembro Titular

Firmado por;

Juan José Maguiña Cortez

Miembro Titular

NT: 2023053074

# PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 001-2023-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO IATA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ (AIJCH), PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA - AÑO 2023"





Firmado por: MAGUIÑA CORTE: JUAN JOSE FIR 32403852 hard Motivo: Firma Digits Fecha: 12/05/2023 09:32:54 -0500

## ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

10	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápite de las Bases	Respuesta 1:
	Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8.1.2. b)	Al respecto, se aclara que:
	Pag.: 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	La experiencia de tres (03) años debe encontra ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
	El señalado numeral indica para la Experiencia en la Especialidad: "Para la ejecución del presente servicio, el Supervisor debe acreditar una experiencia específica mínima de tres (03) años, a la fecha de presentación de propuestas".	Los Términos de Referencia no consideran como requis una antigüedad máxima ni mínima de los documentos d acrediten la experiencia en la especialidad.
		Conforme a Términos de Referencia, la experiencia er especialidad considera la experiencia acumulada.
		Asimismo, en el Numeral y Literal: 8.1.2. b), de los Term de Referencia, contemplados en el Capítulo III de sección específica de las Bases, se establece lo siguier
		Acreditación:
	Por lo tanto, se solicita aclarar, que la	()
	experiencia específica mínima de tres (03) años es la experiencia acumulada de tres (03) años, independiente a la fecha de presentación de propuesta.	Para el cómputo del tiempo de la experiencia en especialidad, se considerará la suma del plazo ejecución de todos los servicios ejecutados (experien acumulada, considerando en el cómputo los tiempos o se traslapan).
	Acápite de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8.1.2. b) Pag.: 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): Art. 2 princi rigen las contrataciones.	Respuesta 2:  El requerimiento de supervisar "niveles de servicio IATA se encuentra consignado de manera específica en los respectivos contratos de concesión cuyo cumplimiento supervisa Ositrán, como podemos observar a continuación:
		Contrato de Concesión del Aeropuerto Internaciona Jorge Chávez:
		Anexo 14: Requisitos Técnicos Mínimos
		Numeral 1.18 Instalaciones para el Terminal de Pasajel
		De acuerdo con lo establecido en el punto 1.3 las instalaciones para el terminal de pasajero deberán ser planificadas e implementadas al menos un año antes de la fecha proyectada para la aplicación de su diseño, debiendo cumplir con los niveles de servicio óptimos establecidos en la versión 10 del Manual de Diseño de Aeropuertos de IATA o la que resulte vigente.
		Numeral 1.21 Requerimientos para el Edificio del Termi
		Los edificios del terminal de pasajeros deberán ser diseñados y construidos ciñéndose a los criterios aplicable establecidos por la OACI, el nivel de servicio óptimo correspondiente a la versión 10 del Manual IAT, para el Diseño de Aeropuertos o el que lo sustituya y la

El señalado numeral indica para la Experiencia en la Especialidad:

Se considerará como experiencia específica los siguientes servicios:

- Consultarías en mediciones de niveles de servicio IATA en aeropuertos con volúmenes de tráfico de pasajeros mayor a un (01) millón de pasajeros anuales por cada aeropuerto, en el momento de realizar las mediciones.
- Consultorías en elaboración y/o actualización de planes maestros de desarrollo aeroportuarios".

"Además, el Supervisor deberá acreditar haber realizado mediciones de niveles de servicio IATA en como mínimo cinco (05) aeropuertos distintos, donde operen vuelos internacionales".

Solicitamos en atención al principio de libertad de concurrencia y competencia y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, considerándose que, en los últimos procesos convocados por el OSITRAN, como son el PSD DE PSO Nº 005-2018-OSITRAN y PSD DE PSO N° 002-2021-OSITRAN, el único postor calificable fue ITERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA), solicitamos en congruencia a la Experiencia en la Especialidad, lo siguiente:

- Consultorías en mediciones de niveles de servicio IATA en aeropuertos con volúmenes de tráfico de pasajeros mayor a un (01) millón de pasajeros anuales por cada aeropuerto, en el momento de realizar las mediciones y/o.
- Consultorías en elaboración y/o actualización de planes moestros de desarrollo aeroportuarios".

"Además, el Supervisor deberá acreditar haber realizado mediciones de niveles de servicio IATA en como mínimo cinco (05) acropuertos distintos, donde operen vuelos internacionales".

- Normas Mínimas Requeridas para las Operaciones Aeroportuarias y el Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria.
- (...)
  3.4 Recomendaciones IATA
  4A La versión 10 del Manual de Referencia de
  Diseño Aeroportuario o el que lo sustituya.

#### Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia:

Anexo 8: Requisitos Técnicos Mínimos

## 1.4 <u>Terminal de Pasajeros</u>

a) Niveles de Servicio

Las terminales de pasajeros deberán ser planificadas e implementadas e concordancia con los requisitos y características de los niveles de servicios "C" y "D" de IATA publicadas en la .novena edición del "Airport Development Reference Manual" desde el año 3 de la concesión, siempre y cuando se efectúa y bajo el siguiente criterio:

## Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia:

Anexo 8 - Apéndice 2: Requisitos Técnicos Mínimos

#### 1.4 Terminal de Pasajeros

a) Niveles de Servicio

Las terminales de pasajeros deberán ser planificadas e implementadas e concordancia con los requisitos y características de los niveles de servicios "C" y "D" de IATA publicadas en la novena edición del "Airport Development Reference Manual" desde el año 3 de la concesión, siempre y cuando se efectúa y bajo el siguiente criterio:

- Para los aeropuertos con un tráfico de pasajeros mayor o igual a los 350,000 pasajeros por año o para los aeropuertos con que reciban uno o más y de los comerciales internacionales al mes aplicará en nivel "C" IATA.
- Para los aeropuertos con un tráfico de pasajeros mayor o igual a los 100,000 pasajeros por año, pero menor a los 350.000 pasajeros anuales aplicará en nivel "D" IATA.

Por lo tanto, considerando que, la Experiencia en la Especialidad debe referenciarse al objeto o finalidad de la contratación y a la naturaleza del servicio de supervisión que el área usuaria requiere, no se acepta lo solicitado.

3 Acápite de las Bases

Sección: II

Numeral y Literal: 2.2.1 d)

Pag.: 23

Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica

#### Documentación Legal:

En caso de ser personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular (...)

-Favor de confirmar que, para cumplir con este requisito, bastará con presentar una carta poder en idioma español, con firma legalizada por la vía consular, en la cual no será necesario acompañar el documento con traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

#### Respuesta 3:

Al respecto, el postor podrá presentar una carta poder en idioma español, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases. el cual se cita a continuación:

- Numeral 2.2.1, literal d), de la sección especifica de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente: "Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado". [El Subrayado es nuestro]
- Numeral "1.6 Forma de Presentación de Propuestas" de la sección general de las Bases, se indica lo siguiente:

"Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos". [El Subrayado es nuestro]

"De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Las legalizaciones o la Apostilla constan en el

documento en idioma original y no en la traducción". [El Subrayado es nuestro]

4 Acápite de las Bases

Sección: II

Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1.

Pag.: 25

Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica

Solicitamos confirmar que solo se considerará acreditar que el postor tenga experiencia en la actividad mínima de 10 años, sin considerar un tiempo de antigüedad de dichos certificados o Constancias de prestación de Servicios.

### Respuesta 4:

En las Bases, numeral 2.2.2, literal e.1.1. referido a la experiencia en la actividad del supervisor (postor), se indica que: "El Supervisor debe acreditar una experiencia en la actividad mínima de 10 años, a la fecha de presentación de propuestas".

Asimismo, en el referido numeral se indica la forma de acreditarlos.

Al respecto, se precisa que, el postor deberá acreditar una experiencia mínima en la actividad de 10 años, concluidos hasta la fecha de presentación propuestas, sin considerar un tiempo de antigüedad de los documentos que acreditan dicha experiencia.

A ello, en caso de servicios en ejecución, en las Bases se indica que se considerará valida la experiencia del periodo efectivamente acreditado.

Acápite de las Bases Respuesta 5: Sección: II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1. En las Bases, numeral 2.2.2, literal e.1.1. referido a la Pag.: 25 experiencia en la actividad del supervisor (postor), se Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica indica que: "El Supervisor debe acreditar una experiencia en la actividad mínima de 10 años, a la fecha de Del enunciado "a la fecha de la presentación de propuestas". presentación de ofertas". Asimismo, en el referido numeral se indica la forma de Favor aclarar si se refiere a la fecha de acreditarlos. antigüedad de acreditación de la Al respecto, se precisa que, el postor deberá acreditar Experiencia y cual sería esta. una experiencia mínima en la actividad de 10 años, concluidos hasta la fecha de presentación propuestas, sin considerar un tiempo de antigüedad de los documentos que acreditan dicha experiencia. A ello, en caso de servicios en ejecución, en las Bases se indica que se considerará valida la experiencia del periodo efectivamente acreditado. Acápite de las Bases Respuesta 6: Sección: II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1. En las Bases, numeral 2.2.2, literal e.1.1. referido a la experiencia en la actividad del supervisor (postor), se Pag.: 25 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica indica que: "El Supervisor debe acreditar una experiencia en la actividad mínima de 10 años, a la fecha de presentación de propuestas". Asimismo, confirmar que la fecha de antigüedad de acreditación de la Asimismo, en el referido numeral se indica la forma de Experiencia, se contabiliza a partir de la acreditarlos. fecha de término del servicio y/o fecha Al respecto, se precisa que, el postor deberá acreditar del periodo efectivamente acreditado. una experiencia mínima en la actividad de 10 años, concluidos hasta la fecha de presentación propuestas, sin considerar un tiempo de antigüedad de los documentos que acreditan dicha experiencia. A ello, en caso de servicios en ejecución, en las Bases se indica que se considerará valida la experiencia del periodo efectivamente acreditado. 7 Acápite de las Bases Respuesta 7: Sección: II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1. Al respecto, en las Bases se indica claramente que: "Para el cómputo de los del tiempo de la experiencia en la Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica actividad, se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos que se traslapan) Asimismo, en la forma de Acreditación [El subrayado es nuestro]. indica: Para el cómputo del tiempo de la experiencia en la actividad, se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos que se traslapan) A ese punto se solicita confirmar que para acreditar el tiempo de 10 años de experiencia en la Actividad será válido la suma de los tiempos acumulados incluyendo los periodos traslapados) 8 Acápite de las Bases Respuesta 8: Sección: II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1. Se acepta, siempre y cuando se encuentre referido al Pag.: 25 diseño y/o planificación de aeropuertos, como indica el Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica numeral y literal 2.2.2. e.1.1 de las Bases.

Confirmar se aceptará la siguiente terminología para acreditar la consultoría de diseño;

Asistencia Técnica para la Redacción del

Proyecto

Proyecto Ejecutivo

Redacción de Proyectos o Pliegos

9 Acápite de las Bases

Sección: II

Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.

Pag.: 26

Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica

## Experiencia en la Especialidad

Para acreditar Consultorías en elaboración y/o actualización de planes maestros de desarrollo aeroportuarios. Si en el caso el certificado de experiencia no detalle literalmente los alcances del requerimiento, se podrá adjuntar documentación adicional (folletos, memoria descriptiva, fichas técnicas, información de las respectivas páginas de la entidad para la cual se ejecutó el servicio).

#### Respuesta 9:

Se acepta, siempre y cuando se evidencie y acredite que esta documentación adicional se encuentra vinculada al documento que se está acreditando la experiencia en la especialidad (contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas Constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio).

Firmado por; Walter Alarcón Díaz Presidente Titular

Firmado por; Avita Mónica Melgarejo Sanchez Miembro Titular

Firmado por; Juan José Maguiña Cortez Miembro Titular